ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
OCAD REGIONAL CARIBE
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO No. 27 del 15 de diciembre de 2025

CONSIDERACIONES GENERALES:

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1991, señala, que: *"La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. (…)".*

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeto a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías",* cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, creó los *"Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional",* entre otros aspectos, señalando que: *"Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación".*

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone, entre otros aspectos, que: *"(…) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los*

Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. (…)".

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, establece entre otros aspectos, que: *"La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos. (…)".*

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, señala, que: *"Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición".*

Que el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020, estableció que: " *(…) Los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales autorizarán las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que le corresponde a las regiones. (…)".*

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020, *"Las autorizaciones no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano o entidad beneficiaria"*

Que de conformidad con la Resolución 001 del 23 de julio de 2021 *"Por la cual se fijan criterios para la aprobación y autorización de vigencias futuras del Sistema General de Regalías a los que se refiere el artículo 167 de la Ley 2056 de 2020",* expedida el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, se reglamentó que*: "[…] para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada gobierno, las autorizaciones de solicitudes de vigencias futuras sobre asignaciones de recursos destinados a financiar proyectos de inversión, de que tratan los numerales del 2 al 5 y el parágrafo transitorio del artículo 1° de la presente resolución, no podrán superar el respectivo período de gobierno de las entidades territoriales. Las solicitudes de*

autorización de vigencias futuras de los recursos de que trata el numeral 1° del artículo 1 de la presente resolución, no podrán superar el período de gobierno de la Nación […]" (negrilla fuera de todo original).

Que la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024, decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026[1].

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"* reglamentó la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1.1. del citado Decreto 1821, establece la *"Conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones"* para lo cual dispone, entre otros aspectos, que: *"(…) Estarán conformados por un representante del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministerio de Minas y Energía o su delegado, según corresponda; por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región. (…)".*

Que el artículo 1.2.2.1.2[2] del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020, consideró que: *"(…) Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurran varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes,*

[1] "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026".
[2] *(…) 1.Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones. 2. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regaifas, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. 3. Autorizar las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que les correspondan a las regiones conforme el Artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.(…)*

esta Secretaría Técnica emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020. (…)".

Que el numeral 2 del artículo 67 del Decreto 1893 de 2021[3], establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de *"Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional (…)".*

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 03 de 2021 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"* y en el Título 2 del Acuerdo establece el Reglamento para el funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que en el artículo 2.1.2 del citado Acuerdo Único del Sistema General de Regalías se consagran las funciones de estos OCAD, entre las cuales están: *"Para su operación"* en el literal a), *"para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración"* en el literal b)[4] ,*"Para otras decisiones sobre el uso de los recursos*" en el literal c), *"y las demás que señalen la ley, los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y la normatividad vigente*".

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24., del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. Así mismo, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR – SSEC.

3. *"Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación".*
4 *"(…) 1. Decidir sobre los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, que hayan sido viabilizados y priorizados. 2. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones. 3. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes que a 31 de diciembre de 2011 no se hayan distribuido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 2056 de 2020. 4. Decidir sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes generados después del 31 de diciembre de 2011 y designar su ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 2056 de 2020. 5. Decidir sobre los ajustes a los proyectos de inversión que se sometan a su consideración, así como la liberación de recursos que sea reglamentada por la Comisión Rectora, diferente a la que trata el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020. 6. Resolver los recursos de reposición que sean presentados contra los acuerdos proferidos (…)"*

Que la Ley 2056 de 2020, en el artículo 37 establece que: *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades y órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley (…)".*

Que con citación enviada a través del correo electrónico stocadcaribe@dnp.gov.co el 25 de noviembre de 2025, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Caribe, acorde con el literal e) del numeral 1, del artículo 2.2.1., del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, convocó a la sesión no presencial No. 27 a los miembros del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN DE LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES OCAD REGIONAL CARIBE, previa solicitud realizada por el presidente del OCAD, Dr. Yamil Hernando Arana Padauí, gobernador del departamento de Bolívar, en correo electrónico del 20 de noviembre de 2025.

Que las decisiones tomadas en el OCAD, que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta No. 27 del 15 de diciembre de 2025, suscrita por el Presidente y por el Secretario Técnico del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN DE LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL CARIBE delegado para la sesión, según los artículos 2.4.9 y 2.4.10 del Acuerdo Único del SGR.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TÍTULO I

DECISIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS EJECUTORAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA FUENTE:

I) Asignación para la Inversión Regional 40%

ARTÍCULO 1. **APROBAR** la vigencia futura, el proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora, así:

Proyecto de inversión BPIN 2025000020055 *"Mejoramiento y rehabilitación de corredores viales estratégicos del departamento de Córdoba"*.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025000020055	Mejoramiento y rehabilitación de corredores viales estratégicos del departamento de Córdoba	ID 60 - TRANSPORTE	FACTIBILIDAD-FASE 3	$255.908.029.162,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos - CÓRDOBA	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2025	$91.733.974.757,00
Departamentos - CÓRDOBA	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2026	$94.174.054.405,00
Departamentos - CÓRDOBA	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2027	$70.000.000.000,00
Valor Aprobado por el OCAD				$255.908.029.162,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vigencia Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**
Departamentos - CÓRDOBA	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2025-2026	$185.908.029.162,00
Departamentos - CÓRDOBA	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2027-2028 (2027)	$70.000.000.000,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA		

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Regional Caribe.

TÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 2. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control – SSEC del SGR.

ARTÍCULO 3. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 4. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la entidad pública designada como ejecutora, respecto del proyecto de inversión aprobado.

ARTÍCULO 5. Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con el numeral 5 del literal g) del artículo 2.2.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y el artículo 8 del Decreto 625 de 2022.[35]

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 15 de diciembre de 2025.

YAMIL HERNANDO ARAÑA PADAUÍ
Gobernador del Departamento de Bolívar
Presidente Órgano Colegiado de Administración y Decisión
OCAD Regional Caribe.

JULIÁN TORRES JIMÉNEZ
Director de Gestión y Promoción del SGR (E) [7]
En función de Secretario Técnico del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Regional Caribe.

Preparó: Carol Lizeth Pedraza Rodríguez, Abogada DGP SGR
Revisó: Jorge Luis Rodríguez Ibagué, Consultor SGP DGP.
Nelson Didasio Bustos Moreno. Profesional Especializado. DGP SGR.
Martha X. Aguirre – Ivonne Eslava- Asesoras SGSG
Aprobó: Diana Margarita López Riaño, Subdirectora de Gestión de Proyectos DGP SGR

[5] "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".
[7] Resolución No 3089 del 25 de agosto de 2025. "Por la cual se da por terminado un encargo de un empleo de libre nombramiento y remoción y se efectúa un nuevo encargo".